

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de abril de 2016

Nº 73

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Solosancho-Villaviciosa 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

- Bases convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa 4
- Bases convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años)..... 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 19

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante 22

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 23
- Convocatoria nombramiento juez de paz titular 24

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

- Exposición pública presupuesto general 2016 25

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Subasta pública para la adjudicación explotación bar-quiosco de la piscina municipal período 2016-2020 26

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 2015..... 28
- Aprobación inicial de la modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos..... 29

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud licencia ambiental para explotación avícola..... 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio sobre delitos leves nº 15/2016 notificación a Alexandru Mafiozo Alcapone 31



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 900/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

A v i s o

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE SOLOSANCHO-VILLAVICIOSA (ÁVILA).

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la concentración parcelaria de la zona de Solosancho-Villaviciosa (Ávila):

PRIMERO. Que la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución de 9 de febrero de 2016 ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha zona, una vez introducidas las modificaciones oportunas resultantes de la encuesta del Proyecto de Concentración, llevada a cabo conforme determina la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y ha dispuesto su publicación por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, en la forma y plazos determinados en el art. 47.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, lo que se hace mediante el presente aviso inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solosancho.

SEGUNDO. Que los documentos del Acuerdo de Concentración estarán expuestos en el local que habilite el Ayuntamiento de Solosancho al efecto, durante TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

TERCERO. Que dentro de dicho plazo de treinta días, contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por sí o por representación debidamente acreditada, pudiendo presentar el recurso en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido descrito en el art. 110 de la misma Ley.

Ávila, 9 de marzo de 2016

El Jefe del Servicio territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.016/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

A N U N C I O

Con fecha 29 de marzo de 2016, la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades para asociaciones de mujeres y/o amas de casa con un presupuesto de 18.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2016/2313/48004

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES Y/O AMAS CASA.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades en el ámbito social y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa convoca para el año 2016 en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento asociativo de mujeres y amas de casa implantadas en la provincia con el fin de mejorar la coordinación y cooperación en el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa, que tengan sede en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realicen actividades que fundamenten su concesión.

Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones las Federaciones constituidas por varias Asociaciones.

En el caso de que la Asociación peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en municipios de la provincia de Ávila con menos de 20.000 habitantes.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades sociales, que tengan por objeto:

Actividades en formato de jornadas y cursos de corta duración con el objeto de fomentar el conocimiento, la iniciación o actualización formativa e informativa en el área de hábitos de vida saludable y defensa del consumidor (alimentación, vivienda y energía, servicios bancarios, telefonía, internet, derechos y deberes de los consumidores y usuarios).

Actividades de notable impacto a nivel provincial. No serán subvencionables los gastos de protocolo, los relativos a inversión o infraestructuras fijas, mantenimiento de centros, adquisición de material, viajes, excursiones, así como visitas a establecimientos comerciales, fábricas, servicios públicos o privados.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones delegadas de competencia provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de octubre de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 2313 48004 que ascenderá a 18.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa conforme a los siguientes criterios:

- A las Asociaciones que soliciten 1 actividad la Diputación concederá una subvención hasta un máximo de 600,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre las Asociaciones petionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Se acompañará a la solicitud Resolución del Órgano competente que acredite al solicitante como Asociación de Mujeres y/o Amas de Casa.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Asociación para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Las Asociaciones a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Asociaciones de Mujeres y/o Amas de Casa, presentaran la siguiente documentación justificativa:

- Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a las Asociaciones.
- Certificado del secretario de la Asociación donde conste (Anexo II):
 - Se ha destinado la subvención para la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de las actividades subvencionadas se han realizado pagos por un importe de _____ €.
 - No se han percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto a otras concedidas no supera el 100 % del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
 - Las actividades objeto de la subvención han sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016.
- Certificado original expedido por el organismo competente o copia compulsada de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Asociación se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En Ávila, a 14 de abril de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



ANEXO I
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
“ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE MUJERES Y/O AMAS DE CASA”

SOLICITUD

D./Dña..... en calidad de Presidente
Asociación de(Ávila)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de €,
para la realización de la actividades sociales que se relaciona a continuación (deberá se-
ñalarse el nombre de la actividad y el municipio donde se llevará acabo)

Actividad _____ Municipio _____

Estas actividades que se realizará en el período establecido (1 enero a 31 de octubre
de 2016).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida
en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que im-
piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante
régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades para Asociaciones
de Mujeres y/o Amas de Casa en el ámbito de los servicios sociales.

En a de de 2016

Fdo:

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
“ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE MUJERES Y/O AMAS DE CASA”**

D./D^a. Secretario/a de la
Asociación (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Asociación, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades en el ámbito social, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pagos por importe de€.
- las actividades objeto de la subvención han sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2016.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación.

..... a de de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.017/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

A N U N C I O

Con fecha 29 de marzo de 2016, la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria y anexos de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años) con un presupuesto de 42.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2016/231/46202

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).

Resulta de interés para esta Diputación de Ávila, por entender que la conciliación de la vida laboral y familiar es fundamental para la fijación de población en el medio rural, colaborar con todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en el sostenimiento de centros de educación infantil (0-3 años) de titularidad municipal y pública.

Hasta ahora y en esta línea, se ha suscrito con la Junta de Castilla y León el Programa Crecemos, que durante los últimos años ha hecho posible mediante cofinanciación la apertura de centros de titularidad pública en un buen número de municipios abulenses.

Con el fin de ampliar la colaboración a aquellos municipios a los que les es imposible acogerse a este programa, debido a las limitaciones de población y número de alumnos que este impone, la Diputación de Ávila, convoca para el año 2016 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años).

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de los inmuebles donde se ubiquen las escuelas infantiles (0-3 años), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Quedan fuera de esta convocatoria los Ayuntamientos acogidos al Programa Crecemos de la Junta de Castilla y León.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años) de titularidad municipal, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido el pago de impuestos. Así pues el objeto quedará definido del modo siguiente:

MANTENIMIENTO comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las escuelas infantiles (0-3 años) así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de octubre de 2016.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 231 46202 que ascenderá a 42.000 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

Cuantía fija:

- A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la Diputación concederá una subvención hasta un máximo de 3.000,00 €.

Cuantía variable:

- Hasta 20 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 200 euros adicionales por municipio.
- Entre 21 y 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 400 euros adicionales por municipio.
- Más de 35 niños matriculados (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 600 euros adicionales por municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según Anexos I y II (que se adjuntan) y certificado que acredite:

- Tarifa de precios vigente, desglosada por centro/alumnado matriculado/mes.
- Número de niños matriculados en el momento de publicarse esta convocatoria.
- Número de meses al año en que la escuela infantil (0-3 años) permanece abierta.
- Que la escuela infantil (0-3 años) de titularidad municipal se encuentra inscrita en el registro de la Junta de Castilla y León.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El Órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de..... €
 - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con el resto de los ingresos no supera el 100% del gasto.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La citada documentación justificativa se efectuará en todo caso, antes del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En Ávila, a 14 de abril de 2016

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).****SOLICITUD**

D./Dña..... en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de(Ávila)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de €, para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años):

Esta/s actuaciones se realizarán en el período establecido (1 de enero a 31 de octubre de 2016)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento.

En a de de 2016

Fdo:

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

**SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA
INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE
ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).**

D./D^a. Secretario/a- Interventor/a
del Ayuntamiento de (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años):

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
 -€
 -€

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

..... a de de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO.. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III**SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA
INCENTIVAR PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE
ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS).**

D./D^a. Secretario/a- Interventor/a del
Ayuntamiento de(Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de€.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otros ingresos no supera el 100% del gasto realizado.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

..... a de de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO.. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 978/16

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.550.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	2.468.050,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.111.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	33.154,64
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	527.742,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	580.850,36
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	214.803,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....	81.950,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	1,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	81.949,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	2.550.000,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.511.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	2.152.320,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	941.452,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	1.107.567,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	9.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	94.301,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....	358.680,00

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	358.680,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	39.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	39.000,00
TOTAL:	2.550.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretario	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo
Oficial Policía Local	1	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local
Policía Local	2	C1	Administración Especial	Policía Local

B) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Categoría
Administración General	3	Auxiliar Administrativo
Administración General	1	Administrativo
Administración General	1	Auxiliar de Desarrollo Local
Biblioteca	1	Auxiliar Biblioteca
Escuela Infantil	1	Maestra
Escuela Infantil	4	Técnico Superior
Consultorio Medico	1	Auxiliar Enfermería
Servicios Múltiples	2	Técnico
Servicios Múltiples	1	Peón
Limpieza	6	Limpiadora
		Informador
Turismo	2	Castillo/Oficina Turismo
Centro Juvenil	1	Auxiliar Administrativo
Obras y Servicios	2	Oficial
Obras y Servicios	2	Conductor

Obras y Servicios	7	Peón
Servicios y Jardines	1	Jardinero
Servicio Contra incendios	2	Conductor/Manguerista
Servicio Contra incendios	2	Peón/Moto
Taller Empleo	2	Monitores
Taller Empleo	8	Alumnos

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Adrada, a 11 de abril de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 917/16

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28.03.16, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante en el término municipal y su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 6 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 949/16

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2016 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que durante dicho plazo, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Narrillos del Rebollar, a 31 de marzo de 2016.
El Alcalde-Presidente, *Óscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 950/16

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

E D I C T O

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio, que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de nacimiento.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
4. Certificación de antecedentes penales.

En Narrillos del Rebollar, a 7 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Óscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 955/16

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pradosegar, a 25 de Febrero de 2016.

La Alcaldesa, *María del Rosario Barroso Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 956/16

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA POR LA QUE SE CONVOCA LICITACIÓN PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL

OBJETO:

La adjudicación, mediante subasta pública abierta y urgente de la explotación del Bar Quiosco de la Piscina Municipal de esta localidad.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se celebre tendrá una duración de cinco años naturales, finalizando el 30 de septiembre de dos mil veinte.

TIPO DE LICITACIÓN:

El precio tipo de la licitación se ha establecido en Dos Mil (2.000,00) Euros anuales, que se ajustarán anualmente con arreglo al IPC.

FIANZAS:

Provisional: 300 Euros.

Definitiva: 4% del importe del cánon aprobado, y avales establecidos en los Pliegos.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Se ajustarán al modelo establecido en los Pliegos.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones optando a la adjudicación podrán presentarse en las oficinas municipales, en horas de oficina, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente Anuncio, hasta las Catorce (14'00) Horas del último día. Si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las Catorce (14'10) Horas.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS:

Aprobados en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2.010, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Lanzahíta, 30 de marzo de 2.016.

El Alcalde, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 957/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Piedrahíta, a 5 de abril de 2016

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 958/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 6º Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Piedrahíta, a 6 de abril de 2016

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 959/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por Don Jesús Antonio Redondo Sánchez, que actúa en nombre y representación de AVÍCOLA REDONDO, S.L., se solicita licencia ambiental, expediente nº. 21/2016, para una EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE 3.325 GALLINAS CAMPERAS, situada en el polígono 29, parcela 188, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28,1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Barraco, a 5 de Abril de 2016.

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.024/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en el procedimiento arriba indicado se ha dictado:

SENTENCIA

En Ávila a 14 de Abril de 2016.

S. S^a. Ilma. Sr. D. Miguel Angel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Proceso por Delito Leve, seguidos con el núm. 15/16, en los que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante D^a. Ignacia Hernández Blázquez, y como denunciado D. Alexandru Mafiozo Alcapone.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de Atestado nº 6693 de Comisaría de Policía Nacional en Ávila, por los hechos que en el mismo se contienen. Y que reputados finalmente como presunto delito leve los hechos y celebrado el Juicio Oral en el día señalado, con asistencia de la parte denunciante, celebrándose con el resultado recogido en la correspondiente acta videográfica, y formulándose las siguientes conclusiones:

Por la denunciante se mantiene la denuncia.

Por el Ministerio Fiscal se solicita la libre absolución.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Ninguno de relevancia penal en relación al denunciado Alexandru Mafiozo Alcapone

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La valoración de los hechos denunciados y que han sido objeto de enjuiciamiento en las presentes actuaciones ha de contemplarse necesariamente a través del desarrollo de una actividad probatoria de cargo suficiente practicada en el acto del juicio oral y con todas las garantías, que permita destruir la presunción de inocencia que consagra el art. 24.2 de la Constitución Española a favor de toda persona. En el supuesto que nos

ocupa, no se ha practicado en el acto del juicio oral prueba de cargo suficiente para desvirtuar dicha presunción de inocencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Código Penal, se declaran de oficio las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación en nombre de S.M. el Rey y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española:

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ALEXANDRU MAFIOZO ALCAPONE de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados; declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Por el presente se notifica a ALEXANDRU MAFIOZO ALCAPONE la precedente sentencia.

En Ávila, a 18 de Marzo de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*